
LA MEDIACIÓN, UNA OPORTUNIDAD
PARA LA CONSTRUCCIÓN DIALÓGICA
DE LA PERSONALIDAD MORAL

EDWINA REBECA ALMADA FLORES

SUMARIO: I. Nota introductoria II. Construcción dialógica de la personalidad moral a través de la mediación. III. Conclusiones.

Resumen: La mediación como método alternativo de solución de conflictos abre una oportunidad invaluable para el desarrollo dialógico de la personalidad moral; durante el proceso de mediación las partes involucradas en un conflicto tienen la oportunidad de resignificar sus experiencias de vida y escucharse mutuamente a través del diálogo propositivo en el cual los involucrados clarifican sus valores y creencias, permitiéndose la revalorización personal y el reconocimiento del otro. Al entablar el diálogo, partiendo de un espacio de respeto mutuo y escucha activa, los actores del proceso tienen la posibilidad de vivir la experiencia de los diferentes niveles de desarrollo moral; propiciando con ello su propio enriquecimiento al buscar la congruencia entre los valores que reconocen y la propuesta de solución a los conflictos

que viven. En la búsqueda de espacios de calidad para la vida en común, la mediación se destaca como un puente para encontrar el camino de la armonía en las relaciones inter e intrapersonales.

Palabras clave: Mediación, construcción dialógica, personalidad moral.

Abstract: The mediation as an alternative method of dispute resolution opens an invaluable opportunity for the dialogic development of moral personality. During the mediation process the parties on a conflict have the opportunity to give an other meaning to their life's experiences and listen to each other through a purposeful dialogue in which they can clarify their values and beliefs, allowing each other to reevaluate themselves and to find the recognition of the other. When the dialogue is engaged, starting with a space of mutual respect, and active listening, the parties have the possibility to live the experience of the different levels of moral development, encouraging their self enrichment, while searching congruence between the values that they recognize and the proposed solution to the conflicts they live. In search of quality spaces for common living, the mediation shows itself like a bridge to find the path of harmony in inter and intrapersonal relationships.

Key words: Mediation, dialogic development, moral personality.

I. Nota introductoria

Durante décadas se ha percibido al operador jurídico como un guerrero quien, espada en mano, enfrenta la defensa legal de los litigiosos; de esta manera, al abordar los conflictos jurídicos con una visión violenta de lucha y rompimiento se pretende, como mínimo, vencer al oponente y, como máximo, su destrucción y aniquilamiento.

Desde esta perspectiva las partes involucradas en un conflicto de tal naturaleza, difícilmente pueden reconstruir sus relaciones, lo que resulta particularmente grave, de manera muy especial en el ámbito del Derecho de Familia en el que los nexos generados por la consanguineidad son vitales para el desarrollo de los individuos. A través de la mediación nos enfrentamos a un cambio de paradigma, ya que, como consecuencia de la reforma constitucional de 18 de junio de 2008 se ha dado un fuerte impulso, tanto legislativo como operativo, a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), lo cual ha derivado en la publicación de leyes sobre la materia en la mayoría de los estados de la República; así como en la creación de Centros en los que se implementa de forma particular esta forma de justicia alternativa.

Este modelo busca encontrar la solución de los conflictos de forma pacífica, a través del diálogo, en el que las partes logran reconocerse y revalorarse; lo que trae aparejada la posibilidad de reconstrucción de las relaciones y, por ende, su continuidad.

II. Construcción dialógica de la personalidad moral a través de la Mediación

Con el objeto de contextualizar se presentan a continuación las diferentes posturas que los teóricos han planteado para explicar la forma en que el individuo vive su moralidad y alcanza diferentes niveles de desarrollo moral.

a. La educación moral como desarrollo

Este planteamiento teórico se define en función de los factores cognitivo-evolutivo, mismos que determinan el desarrollo del juicio moral y es la teoría que sustentan y proponen autores como John Dewey, Jean Piaget y Lawrence Kohlberg¹, cada uno de ellos elabora su propia propuesta alrededor de la trayectoria que los sujetos deben recorrer para alcanzar el desarrollo moral.

Los principios que dan fundamento a esta propuesta son:

a) La educación moral es un proceso de desarrollo basado en la estimulación del pensamiento sobre cuestiones morales; que tiene como fin facilitar la evolución de la persona a través de diferentes etapas.

b) La posibilidad de establecer fases o estadios en el desarrollo del juicio moral a través de los cuales el individuo se va desarrollando.

c) Los estadios superiores son moralmente mejores y más deseables que los anteriores.

b. La construcción dialógica de la personalidad moral

Es la corriente que sostienen autores como J. Rubio Carracedo, Adela Cortina y Josep Ma. Puig Rovira. Esta postura² contempla a la educación moral como una tarea en la que las personas construyen o reconstruyen las formas morales valiosas, tanto desde el punto de vista individual como desde el colectivo. Se entiende que la moral no está dada de antemano, ni es descubierta o elegida de forma casual, sino que exige un trabajo de elaboración personal, social y cultural. Esta construcción que se

¹Cfr. Kohlberg, Lawrence, Clark Poer F. y Higgins Ann, *La educación moral según Lawrence Kohlberg*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2002, pp. 21-35.

²Puig Rovira, Joseph Ma., *Construcción dialógica de la personalidad moral*. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, pp. 8-9.

da en colectividad y dentro de un contexto histórico depende, sin embargo, de cada individuo.

En ella se pretende reconocer y entrelazar los aspectos positivos de las otras posturas; elaborando e incluyendo los siguientes elementos:

- a) Se parte de un doble proceso de adaptación a la sociedad y a sí mismo, en el que se ve la educación como adquisición de las pautas sociales básicas de convivencia y también como un proceso de adaptación personal, en el que se reconocen los puntos de vista, deseos, posiciones o criterios valorados individualmente.
- b) Un segundo momento que se caracteriza por la transmisión de elementos culturales y de valor que son considerados como horizontes normativos deseables; dentro de estos se incluyen las guías de valores tales como la justicia, la libertad, la igualdad, las formas democráticas de organización de la convivencia o propuestas morales como la Declaración Universal de los Derechos humanos.
- c) El tercer momento es aquél en el que se da el conjunto de adquisiciones procedimentales, cuando se forman las capacidades personales de juicio, comprensión y autorregulación que permiten al individuo y a las sociedades, enfrentarse de forma autónoma a los conflictos de valor y a las controversias que se presentan a lo largo de la vida. Se da origen a la formación de la conciencia moral autónoma de cada sujeto en un espacio de sensibilidad moral, de racionalidad y de diálogo.
- d) El cuarto y último momento se da durante la construcción de la biografía de cada individuo, como la cristalización dinámica de valores en un espacio de diferenciación y creatividad moral. Este es el momento en que se presentan múltiples opciones morales legítimas, como resultado del esfuerzo que cada sujeto realiza para dar forma a una posibilidad de vida satisfactoria. Es el nivel más concreto e individual de la construcción de la personalidad moral,

que se da cuando el individuo edifica una vida que merece la pena de ser vivida y que conlleva la felicidad de quien la vive.

c. El proceso de Mediación.

La tesis del desarrollo dialógico de la personalidad moral es la que da sustento teórico a esta ponencia. Enseguida se presenta el análisis del proceso de mediación y a través de él se podrán apreciar los factores que lo distinguen por las múltiples oportunidades de ponderar los valores y, con ello, propiciar que los individuos accedan a niveles superiores del desarrollo dialógico de la personalidad moral. Para introducirnos en este tema es indispensable revisar dos presupuestos básicos: 1) el conflicto y 2) los medios alternativos de solución de controversias.

1. El conflicto.

El uso de la frase “conflicto de intereses” es común en el lenguaje de los abogados; ahora bien, en las relaciones humanas se presentan continuamente las situaciones de conflicto; esto se debe a la gran diversidad de creencias, valores, intereses y necesidades que se ponen en juego al interactuar en los distintos ámbitos de desarrollo del individuo.

Veamos la definición que nos ofrece Lewis Coser: “*el conflicto es una lucha sobre valores, estatus, poder, recursos, en la cual la intención de los oponentes es neutralizar, herir o eliminar a sus rivales*”,³ esta definición es un claro ejemplo de la forma en que percibimos al conflicto en nuestra sociedad. Para hacer referencia al conflicto solemos usar palabras tales como: cólera, hostilidad, violencia, odio; esto es un claro referente de que la gran mayoría de nosotros nos acercamos al conflicto con una actitud negativa.

Habitualmente pensamos que el conflicto es malo, que causa dolor y que trae como consecuencia ruptura en las rela-

³Cfr. Coser, L.A. *The functions of social conflict*. New York, Free Press, 1956.

ciones. El trasfondo negativo que atribuimos al conflicto es el resultado de nuestra formación; los mensajes recibidos en los diferentes contextos de vida y la propia experiencia.

La percepción del conflicto como algo ocasional y negativo en la vida del ser humano, lo ha llevado a actuar equivocadamente ante él, ya sea evadiéndolo, o lastimando y nulificando o hasta eliminando a los otros involucrados. Al vivir el conflicto desde una postura negativa el ser humano se niega la oportunidad de crecer a partir de él.

Sin embargo, también se le puede percibir como una experiencia positiva y manejarlo de forma constructiva, de tal suerte que, a partir de él se puedan obtener beneficios tales como: aprender a resolver problemas, construir mejores relaciones y aprender más sobre nosotros mismos y los demás⁴.

John Dewey sostiene que la toma de conciencia y el pensamiento surgen a raíz de los obstáculos en la interacción en los grupos “El conflicto es el tábano del pensamiento, Estimula nuestra percepción y nuestra memoria. Fomenta la investigación. Sacude nuestra pasividad de ovejas, incitándonos a observar y a crear... El conflicto es el sine qua non de la reflexión y la inventiva”.

Comprender al conflicto como un proceso que se da de manera continua en nuestras relaciones; nos permite asumir una postura positiva que ofrece nuevas formas de manejar las diferencias. Aceptar al conflicto como forma de vida permite que el ser humano crezca desde éste.

Además de las creencias, los valores y los principios involucrados en un conflicto, es necesario reconocer las emociones y sentimientos de los implicados; ya que al entrar en juego estas emociones y sentimientos determinan la forma de manejo que se le da y, por ende, la posibilidad de hacerlo crecer, con las consecuencias negativas, anteriormente planteadas o, de aprovecharlo para transformar positivamente las relaciones entre los individuos.

⁴Dewey John. *Naturaleza humana y conducta*, México, Fondo de Cultura Económica , 2ª. edición, 1966, p. 300.

Para manejar el conflicto de forma positiva se hace necesario visualizarlo como un área de crecimiento. Para esto es importante que los individuos revisemos las propias creencias y valores que están implicados en los conflictos que vivimos cotidianamente, ya que sólo entonces se podrá dar el giro y aprovechar las condiciones que se presentan a partir del conflicto para percibirlo y utilizarlo como un área de crecimiento personal.

Cambiar la forma de visualizar al conflicto permite al ser humano:

- Reconocer sus emociones y sentimientos como parte de sí mismo
- Quitarle la carga negativa
- Aprovecharlo como una oportunidad de crecimiento

Es evidente que los conflictos se presentan en todos los contextos de vida del ser humano; ahora bien, la forma de abordarlos es la que puede marcar la diferencia para la vida de los involucrados; al percibirlos y manejarlos como un enfrentamiento, con dolor y enojo; los conflictos no se resuelven. Por otro lado, si se visualizan como una oportunidad de desarrollo, los propios actores que viven la experiencia de resolverlos, reconociendo sus diferencias, sus emociones y sentimientos, tendrán la oportunidad de crecer a partir ellos y transformar positivamente sus relaciones y su entorno. Este cambio de paradigma es el reto que la Mediación pone al alcance de nuestra mano para dar un giro a la forma en que, nosotros los abogados, resolvemos los “conflictos de intereses”.

2. Los medios alternativos de solución de controversias.

Citó al Maestro Cipriano Gómez Lara, quien nos habla en su texto de la materia sobre *la autocomposición como el segundo gran grupo de formas alternativas de solución de los conflictos de intereses*, señalando que, Carnellutti distingue entre “la composición del litigio que efectúen las partes, o autocomposición, de la que

lleve a cabo el juez, o heterocomposición” y, dice el Maestro: “la autocomposición surge indudablemente por una evolución humana y porque hay ya un alejamiento del primitivismo y de la animalidad. En la autocomposición al encontrar las propias partes en conflicto la solución de éste, a través del pacto, de la renuncia, o del reconocimiento de las pretensiones de la parte contraria, resulta que están ya ante una forma altruista, más humanizada de solución de esos conflictos”⁵.

Ahora abordaremos algunas definiciones, con el objeto de esclarecer el significado que los autores le han asignado a estos medios alternativos de solución de controversias.

a) De la Negociación. Es un proceso de comunicación dinámico en el cual dos o más partes intentan resolver diferencias y defender intereses en forma directa a través del diálogo con el fin de lograr una solución o un acuerdo satisfactorio⁶. Sus características son:

- Hay dos o más partes
- Existe un conflicto de necesidades y deseos
- Las partes negocian por decisión propia
- Se da un proceso de dar y recibir
- Las partes prefieren negociar y buscar un acuerdo a luchar abiertamente
- Una negociación exitosa implica la administración de los tangibles como de los intangibles, así como la solución de los intangibles.

b) Del arbitraje, retomando a Carnellutti, nos dice el Maestro Gómez Lara: “podemos pensar en el mismo como un antecedente del proceso jurisdiccional, porque a través del mismo se obtiene la misma finalidad que mediante el proceso jurisdiccional. En el arbitraje las partes por un acuerdo de voluntad some-

⁵Gómez Lara, Cipriano, *Teoría General del Proceso*. México, Textos Universitarios, 1976, pp. 21-23.

⁶Lewicki Roy J., Barry Bruce y Saunders David M., *Fundamentos de negociación*. Mc Graw Hill, cuarta edición, 2008, pp. 6-8.

ten sus diferencia a la resolución de un juez eventual, privado y no profesional, al que llamamos árbitro”.⁷

c) Para el concepto de conciliación escuchemos a Piero Calamandrei: “La función de conciliación es un caso de jurisdicción voluntaria, particularmente interesante ya que está estrechamente coordinado con el ejercicio de la verdadera jurisdicción, (atribuida a ciertos órganos judiciales y, de un modo especial, a aquél en que, precisamente de esta función, toma el nombre de juez conciliador), la cual consiste en colocarse con carácter de pacificador entre las partes y tratar de arreglar las controversias entre ellas, ya surgidas o que estén para surgir. Esta función, a diferencia de la jurisdicción, presupone siempre la existencia, al menos potencial, de un conflicto de intereses individuales (litis en sentido carnelluttiano); y requiere, además, que tal controversia vierta sobre un objeto en torno al cual las partes tengan el poder de disponer negocialmente (“si la naturaleza de la causa lo consiente”). En tales casos, los individuos interesados podrían siempre, sin necesidad de la obra mediadora del conciliador, arreglar por sí mismos su controversia en vía negocial, ya sea mediante renuncia de una parte a su pretensión, o bien mediante el contrato llamado transacción, por el cual las partes haciéndose concesiones recíprocas, ponen fin a una litis ya comenzada o previenen una litis que puede surgir entre ellas” la interposición del conciliador no altera la naturaleza consensual de la composición que las partes voluntariamente concluyen, sino que la facilita y la estimula.⁸

d) La mediación, es definida por la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal como el procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

⁷Gómez Lara, Cipriano, *op. cit.*, p. 21.

⁸Calamandrei Piero.

Ahora bien, de entre los medios alternativos de solución de controversias se puede destacar a la mediación, por las múltiples posibilidades que se tienen, a través de ella, de incidir en el desarrollo dialógico de la personalidad moral de los individuos, ya que al abordarla desde una visión transformativa la experiencia de la mediación ofrece múltiples oportunidades para discernir acerca de cuestiones valorativas. Al abordar este apasionante tema los abogados nos enfrentamos a un cambio de paradigma, ya que tendremos que desaprender lo aprendido, dado que muchos de los conceptos que hemos manejado a lo largo de nuestra vida profesional se ven investidos de nuevas acepciones, mismas que nos invitan a una profunda reflexión.

Empezaremos pues, por hablar del ser humano, ese complejo objeto de conocimiento que integra en su plenitud: estructura física, razón, emociones y espíritu y que, con todo ello, comparte intensamente una vida de relaciones. Las personas interactuamos en una gran diversidad de relaciones sociales: afectivas, cognitivas, familiares, de pareja, de trabajo, comerciales, sólo por mencionar algunas de ellas. En los múltiples procesos de desarrollo de estas relaciones y, debido a diferentes causas, hace acto de presencia el conflicto.

Como se ha mencionado en líneas anteriores, este término nos remite a la idea de interacciones antagónicas, de lucha que, algunos autores han definido como *una incompatibilidad de conductas, cogniciones y/o afectos entre individuos o grupos que pueden o no conducir a una expresión agresiva de incompatibilidad social*.

En realidad, las partes que se ven involucradas en el conflicto lo viven como un proceso, en el que las personas intervienen con sus acciones, sus pensamientos y sus discursos; en este continuo ambas co-construyen el conflicto; lo generan, lo alimentan, lo mantienen estacionado o lo dejan morir. Ahora bien, habremos de percibir al conflicto como inherente al ser humano; un elemento importante, crucial y determinante de esas relaciones; por ende habrá que incorporar a esta nueva concepción la idea de que en el proceso que las personas atraviesan para resolver un conflicto tienen, como en toda crisis, una oportunidad de crecimiento. Al hacer conciencia de todo lo anterior

podemos reconocer la primera estructura cognitiva a modificar: concebir al conflicto como punto de partida para el desarrollo de los sujetos que lo viven.

Ahora bien, en el mundo jurídico estamos habituados a que los conflictos se resuelvan a través de procesos jurisdiccionales en los que los litigantes recurren a una autoridad para que ésta, a través de una resolución, dirima sus diferencias. Es siempre un tercero el que asume el poder y la responsabilidad de dar la solución al conflicto. En una mediación se busca que las partes que interaccionan en el proceso retomen el poder, y la responsabilidad que conlleva, de encontrar la solución a su conflicto. He aquí la segunda estructura cognitiva a modificar: los sujetos que viven el conflicto retoman el protagonismo, son ellos y no un tercero, quienes enfrentan sus diferencias, proponen y eligen la forma de solución, esto, por supuesto, apoyados por el mediador, quien propicia la identificación de las causas de la disputa, el por qué y para qué de las posiciones antagónicas y los conduce a encarar los problemas generados y adoptar una solución que dará fin al conflicto.

Esta toma de poder, este protagonismo, le da un plus a la mediación, ya que, al convertirse en sujetos activos de la solución de su conflicto, las partes se responsabilizan, respetan las posiciones adoptadas, cumplen con los acuerdos, se reconocen el uno al otro. Como consecuencia de todo ello identificamos la tercera estructura cognitiva a modificar, el conflicto no termina en una ruptura ya que, al haber sido protagonistas en la solución de su conflicto, los involucrados crecen, sientan las bases para una forma nueva y diferente de relacionarse.

La cuarta y última estructura cognitiva a modificar se refiere al término medio alternativo de solución de conflictos y, me gustaría abordarlo a partir de una pregunta: cuando se trata de resolver tus problemas más personales, aquellos que tienen que ver con decisiones vitales, tanto para ti como para tus seres más queridos: la relación con tus hijos; con tu familia; los intereses patrimoniales que dan soporte a tu vida; ¿Quién prefieres que lo resuelva? ...una autoridad jurisdiccional o, reconociendo la importancia que esa solución tendrá para tu vida futura, ¿crees que

los involucrados en ese conflicto, tan personal, tan íntimo, tan prioritario, deberían ser quienes propongan y elijan esa solución? Es por ello que, al reconocer a las partes en conflicto como los protagonistas, se hace necesario realizar una deconstrucción y definir a la mediación como el camino principal en la conducción de las disputas y, de esa manera imbuir los acuerdos, en ella surgidos, de la certeza de su cumplimiento que les darán el convencimiento y la responsabilidad de aquellos que los crean.

La mediación abre un puente de comunicación entre las partes, las obliga a cambiar los viejos estereotipos, derriba las barreras de la asimetría de poder, propicia el respeto y el reconocimiento del otro, incorpora al proceso de solución de conflictos el concepto de un ser humano holístico que vive en toda su integridad, reconociendo en sus relaciones sus emociones y su razón. Es, por todo ello que la mediación se visualiza como una herramienta indispensable para construir *LA CULTURA PARA LA PAZ*.

Como ya se mencionó, en el proceso de mediación se puede presentar una multiplicidad de situaciones en las cuales los sujetos involucrados tienen la oportunidad de interactuar en un marco de valores; para ejemplificar esto se pueden mencionar los principios rectores de la mediación que contempla el artículo 8 de la Ley que regula el proceso de mediación en el Distrito Federal.⁹

- a) Voluntariedad: La participación de los particulares en la mediación deberá ser por propia decisión, libre y auténtica;
- b) Confidencialidad: La información generada por las partes durante la mediación no podrá ser divulgada;
- c) Flexibilidad: La mediación carecerá de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de los mediados;
- d) Neutralidad: Los mediadores que conduzcan la mediación deberán mantener a ésta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios respecto de los mediados, que puedan influir en la toma de decisiones;

⁹Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- e) Imparcialidad: Los mediadores que conduzcan la mediación deberán mantener a ésta libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguno de los mediados;
- f) Equidad: Los mediadores propiciarán condiciones de equilibrio entre los mediados, para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios;
- g) Legalidad: La mediación tendrá como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres y;
- h) Economía: El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

A partir de estos principios se puede apreciar objetivamente que, en el proceso de mediación, se vive la práctica de valores tales como:

a) La Libertad.¹⁰ Para introducirnos al estudio de este valor se planteará el supuesto del libre albedrío. Si se entiende a la libertad como la posibilidad que tenemos para escoger entre las diferentes opciones que se nos presentan en el transcurso de la vida; entonces estaremos conscientes de que la expresión de nuestra libertad se materializa a través del acto deliberativo del que habla León Duguit¹¹ en su reflexión sobre el Acto Jurídico.

Al realizar el acto deliberativo se conjugan los siguientes elementos: la razón, que analiza los fines que se persiguen al realizar una conducta; la voluntad que define los criterios a seguir para la toma de decisiones; y el bien que indica la posibilidad de perfección a que puede aspirar el individuo en su proceso de realización como ser humano.

¹⁰Cfr. Almada Flores, Edwina Rebeca, *Realización de los valores éticos en Ética y Derechos Humanos*, coordinado por Zaragoza M. Edith Mariana, México, Iure Editores, 2006, pp. 68-69.

¹¹Cfr. Duguit, León, *Teoría general del acto jurídico*, México, Editorial Cultura, Traducciones del G.S.M.O., 1922.

Entre las actitudes¹² que se pueden tomar como indicadores de la afirmación del valor libertad están:

- La conciencia personal madura. Autoaceptación y autoestima.
- Los criterios axiológicos adecuadamente estructurados.
- Asumir y elegir con responsabilidad una escala de valores personales fundamental para la convivencia humana, dando razón de la vigencia de la misma.
- Integración progresiva en el entorno social.
- Valorar el Ser por encima del Tener.
- Capacidad de expresar con autonomía y modificar los puntos de vista cuando éstos son justificados con argumentos razonables.
- Considerar la propia libertad no sólo como capacidad de optar, sino como capacidad de autodeterminarse en orden a su realización, en orden al fin.

Por último, concluiré este apartado con una frase que, a mi parecer, hace evidente la forma de vivir el valor que nos ocupa. “Sólo soy libre, cuando todos los hombres y mujeres que me rodean son también libres. La libertad de los demás me hace ser libre, la ajena esclavitud me esclaviza a mí mismo”.¹³

b) *La justicia*. Término que se encuentra de manera constante en el lenguaje jurídico, hablamos de: un juicio justo, la ley justa, un magistrado injusto, un orden jurídico justo; en todas estas expresiones se está haciendo alusión al concepto de justicia.

Las actitudes¹⁴ que nos permiten apreciar cuando los sujetos están aplicando este valor en su vida diaria son:

¹²Pereira de Gómez, Ma. Nieves, *Educación en valores. Metodología e innovación educativa*. México, Editorial Trillas, 2001, pp. 124-125.

¹³Cfr. Bakunin, M., *La Libertad*. Gijón, Editorial Jucar, 1977.

¹⁴Pereira de Gómez, Ma. Nieves, *op. cit.*, p. 121.

- Tendencia a dar a cada uno lo que le corresponde defendiendo y evitando los abusos contra cualquiera.
- Obrar de acuerdo con el derecho y la razón, con equidad.
- Es justo en apreciaciones, expresiones y conductas.
- Congruencia en el dar y en el recibir.

Ahora bien, la justicia ha sido considerada como un valor desde los tiempos más remotos, se puede mencionar que, a través de la historia los grandes filósofos como: Sócrates, Platón, Aristóteles, Ulpiano, San Agustín de Hipona, Santo Tomás de Aquino, posteriormente: Hugo Groccio, Tomás Hobbes, Benito Spinoza, John Locke, David Hume, Jeremías Bentham, John Stuart Mill, Juan Jacobo Rousseau, Emmanuel Kant, y en época más reciente: Rudolf Stammler, Giorgio del Vecchio, Gustav Radbruch, Hans Kelsen, John Rawls, H.L. Hart, entre otros, analizaron el concepto de justicia, desde muy diversas perspectivas.

Dado que el valor justicia se considera como un parámetro *sine qua non* para los operadores del derecho, a continuación enunciaremos algunos de los razonamientos de diferentes pensadores a partir de su idea de justicia:

Para Sócrates, “la justicia es sinónimo de ley positiva, ya que ésta se basa en las leyes no escritas fundadas en la voluntad de la divinidad. La obediencia de las leyes para Sócrates es un deber moral, es por ello que han de obedecerse siempre, aunque sean injustas, ya que es preferible padecer una injusticia que cometerla”¹⁵.

Mientras que Platón, habla de la justicia como criterio racional y la divide en individual y social. “Para él además de valor social la justicia representa una regla o medida de la conducta estrictamente individual, que regula la armonía entre las tres distintas partes o potencias del alma (razón, voluntad y apetito). La actividad de cada una de estas partes del alma, tiene su propia regla, a la cual corresponde una virtud: la regla y la virtud de la parte racional, es la sabiduría; la del ánimo o coraje, que nosotros

¹⁵Cfr. Platón, *Diálogos*, Madrid, Editorial Gráficas Orbe, 1962, pp. 9-42.

llamamos voluntad, es la fortaleza; la de la parte apetitiva, correspondiente al apetito sensible, es la templanza; y finalmente, es la justicia, la que establece el orden o jerarquía, la relación armónica entre estas tres partes del alma y sus operaciones. Esta justicia individual exige que la voluntad se someta en sus actos a los dictámenes de la razón, y que a su vez los apetitos sensibles se subordinen a la voluntad y, a través de ella, a la razón, ya que sólo de este modo reina la armonía en el alma humana.

La justicia social significa el principio de armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del todo que es la sociedad civil, a la vez que ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano, tomando en cuenta el gran número de formas de asociación que adopta el ser humano la justicia social establece la jerarquía de los fines perseguidos por estas sociedades, con miras a asegurar el bien común de la especie humana. La ordenación de las acciones y bienes de las personas, la realiza a la luz del criterio de la igualdad –de ahí que se diga que justo es lo que se iguala, y que la esencia de la justicia es la igualdad– pero de una igualdad regida por principios éticos fincados en el orden ontológico inscrito en la naturaleza humana; igualdad aritmética, si compara los objetos de las relaciones de que se trata, haciendo abstracción de las personas, por encontrarse éstas colocadas en el mismo plano, e igualdad geométrica o proporcional, cuando toma en cuenta tanto los objetos como las personas, y a éstas con las notas individuantes que se traducen en desigualdades de capacidad, riqueza, de poder, etc. La jerarquía de los fines correspondientes a las distintas formas de asociación, la establece atendiendo a la importancia de la ayuda que éstas prestan al hombre para alcanzar su perfeccionamiento”¹⁶.

De acuerdo con Rafael Preciado Hernández, “la justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe

¹⁶Citado por Preciado Hernández, Rafael, *Lecciones de filosofía del derecho*. México, UNAM, 1986, pp. 211-212, en Delos, apéndice al Tratado de la Justicia de Santo Tomás, Tomo I, pp. 193-207.

conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social. Criterio ético, porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana. Y que nos manda dar, atribuir o reconocer a todo ser humano lo que se le debe de acuerdo con su naturaleza, porque no es un criterio convencional sino objetivo; pues se funda en los datos constitutivos de la dignidad personal, que son esenciales al ser humano, y que por esto mismo excluye racionalmente toda discriminación en el trato a nuestros semejantes, sin razón objetiva suficiente”¹⁷.

Cito por último al Doctor Mario Álvarez Ledesma: “la justicia es un valor del derecho y por tanto tiene un fin práctico. De este modo: el Derecho se muestra como un instrumento de suma utilidad para que ciertos valores o principios morales considerados como correctos en un momento histórico adquieran eficacia, esto es, que puedan hacerse efectivos determinando cómo ha de procederse en situaciones de conflicto o disputa de intereses. El derecho se exhibe como sistema de normas jurídicas que prescribe, conforme a los valores reconocidos en el segundo estándar valorativo de cada ordenamiento, un orden seguro e igualitario que es garantizado por la coactividad, es decir, el uso legítimo de la fuerza.

Con esto tocamos a los últimos límites de la justicia, intraspasables para la condición humana. La perfecta justicia –dice Helmut Coing- no es atributo del hombre, sino de la divinidad”, con lo cual, después de tanto andar y divagar, volvemos a Platón, para el cual, según vimos, la justicia es el secreto de Dios”¹⁸.

c) La tolerancia.¹⁹ Se define como la facultad de admitir formas humanas que difieren en cuanto a su pensamiento y la

¹⁷Cfr. *Ibidem*, p. 209.

¹⁸Álvarez Ledesma, Mario I., *Introducción al Derecho*, Mac Graw Hill, México, 1996, p. 316.

¹⁹Cfr. *Ética, responsabilidad social y transparencia. Democracia, diálogo y tolerancia*. Editado por la Secretaría de la Función Pública en colaboración con la SEP y la ANUIES, México, 2003, pp. 1-22.

manera de vivir. Es desarrollar la capacidad para coexistir con aquellas personas que piensan y viven de formas distintas. Disponerse a convivir con lo que no nos gusta de los otros. Una aceptación que se puede desarrollar respecto de otros individuos o grupos sociales.

El principal parámetro para medir el actuar que se guía por este valor, de acuerdo con Ma. Nieves Pereira de Gómez²⁰ es el discernimiento y sentido crítico ante la diversidad de opiniones morales sin caer en reduccionismos.

En las diferentes épocas los grupos sociales y sus integrantes tienen sus muy particulares formas de vida, las cuales pueden diferir poco o mucho entre unos y otros. Sin embargo es importante reconocer el derecho de los demás a conservar y defender su propia identidad.

La tolerancia se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad o heterogeneidad que son característicos de los seres humanos. Esta característica se refleja en:

- Las formas de observar, apreciar, sentir, entender y explicar el mundo que nos rodea.
- Las diferentes formas lingüísticas a partir de las cuales se argumenta y que, por sus propias limitaciones, no permiten que haya aplicaciones exactas para trasladarlas a cada una de ellas.
- Los múltiples campos de actividad en que se desenvuelve cada individuo le dan una perspectiva única que no siempre puede comunicar y compartir.
- La influencia que el entorno y los factores espacial y de temporalidad ejercen para que los individuos de los distintos grupos sociales desarrollen diferentes formas de pensar y de vivir.
- La dificultad de reconocer un punto de vista como objetivamente más adecuado que otro para lograr su aceptación general.

²⁰Pereira de Gómez, Ma. Nieves, *op. cit.*, p. 121.

En el mundo globalizado se reúnen todos los elementos citados con anterioridad, mismos que nos obligan a vivir en sociedades multiculturales y plurales con las que, necesariamente, compartimos el tiempo y el espacio y, es aquí precisamente en donde se hace indispensable recurrir a la tolerancia; sin ella aumenta considerablemente la posibilidad de que surjan los conflictos que desemboquen en situaciones violentas.

En las sociedades de hoy en día existe la tendencia a lograr consensos; no consensos absolutos y unánimes en los que se imponga la visión de un grupo o de un individuo, sino consensos en los que las mayorías logren coincidir, tanto como sea posible, con independencia de sus diferentes concepciones culturales y que permitan llegar a una convivencia pacífica.

Con este tipo de consensos se logra que los grupos social y culturalmente diversos construyan una coexistencia pacífica, derivada de propuestas que todos los integrantes pueden aceptar por considerarlas universalmente válidas. El ejemplo más propicio es el de los derechos humanos.

A lo largo de la historia se pueden encontrar abundantes ejemplos de sociedades excluyentes, las formas políticas del socialismo o el capitalismo son algunos, entre muchos, que propician este tipo de situaciones, no sólo hacia el exterior, sino también entre sus integrantes a partir de la división de clases.

En la actualidad los gobiernos democráticos son un claro ejemplo de las formas políticas que están en constante evolución y que buscan incluir, cada vez más, a la totalidad de sus integrantes; pero no sólo esto, también propician las relaciones armónicas entre los pueblos del mundo.

En el mundo de los valores se pueden encontrar múltiples situaciones en las que es necesario poner en juego la tolerancia para lograr una sana convivencia; esto se puede lograr a través del diálogo y la argumentación, en donde se ponen en juego los pros y los contras de las propuestas divergentes y se trata de llegar a consensos que permitan la realización de los individuos involucrados en la contienda.

LA MEDIACIÓN, UNA OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DIALÓGICA

Para cerrar este apartado me permitiré transcribir algunas palabras de Antonio Gómez Robledo en su Epifanía de la Justicia: “Por último –y es éste el obstáculo imposible de superar en todo sistema o norma general– no basta con erigir una tabla de valores con relaciones ciertas de altura entre ellos, sino que lo más importante es determinar el valor propio, individual, bajo todos los aspectos, de cada sujeto, ya que de otro modo no podrá darse a cada uno lo suyo, en lo cual, en fin de cuentas consiste la perfecta justicia. Ahora bien, esta percepción es privativa del amor; sólo que el amor, con excepción del amor divino, no es universal”²¹.

La importancia de la comunicación en el proceso. Derivado de lo expuesto en líneas anteriores se puede percibir al mediador como facilitador del diálogo que se construye en el proceso de mediación, por lo que se considera que éste debe ser un experto en comunicación, ya que es el encargado de encausar el diálogo de los mediados, con la finalidad de que éstos logren los dos objetivos primordiales del modelo transformativo de mediación: la revalorización y el reconocimiento.²² De acuerdo con Marinés Suáres²³. Las etapas por las que atraviesa un proceso de mediación son:

- Premediación. Cuyos objetivos son: informar sobre el proceso de mediación; invitar al otro participante, si no estuviera presente y exponer el conflicto.
- Mediación. Integrada por tres fases: a) El inicio, en el que se hace la presentación, el discurso de apertura y la firma del convenio de confidencialidad; se lleva a cabo la exploración del problema y su redefinición; b) Las opciones en la que se exploran y analizan las posibles soluciones y se construye la agenda; c) El acuerdo, momento que se ca-

²¹Cfr. Gómez Robledo, Antonio, *Meditación sobre la Justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 198.

²²Barush Bush, R.A., Folger J.P., *La promesa de la mediación*, Argentina, Editorial Garnica, 1996, pp. 129-167.

²³Suarez Marines, *Mediando en sistemas familiares*, Buenos Aires, Paidós, 2002, p. 247.

racteriza por afinar las propuestas de solución hasta llegar a la elaboración del documento, su reflexión y finalmente su firma.

- Posmediación. Seguimiento que se da al proceso en aquellos casos en que el acuerdo: a) se ha cumplido parcialmente; b) ha habido modificaciones; c) si ha fracasado.

En cada una de ellas es de primordial importancia la participación del mediador para: inducir a los mediados a escucharse, respetar los tiempos de participación de cada uno de ellos en la narración del conflicto, percibir las emociones y sentimientos que determinan sus posiciones; identificar los intereses y necesidades de cada uno de ellos; reconocerse como iguales. Todas estas actuaciones exigen del mediador la experiencia para escuchar activamente, parafrasear la información aportada por los mediados, reconocer posiciones de poder y control, propiciar que las emociones y sentimientos afloren y que sean percibidas por los mediados; es por ello que se habla de que el mediador debe ser un experto en comunicación.

El mediador debe conocer todos los elementos del proceso de comunicación y propiciar que el diálogo de los mediados se transforme en una comunicación efectiva²⁴; que a lo largo de éste ambos se reconozcan, se revaloricen y, sólo así, durante la experiencia de la mediación pueden explorarse múltiples oportunidades para el desarrollo dialógico de la personalidad moral de los mediados.

Estas experiencias de desarrollo dialógico de la personalidad moral de los individuos se pueden ver acrecentadas ya que la mediación es utilizada como medio alternativo de solución de controversias en muy diversos ámbitos. De acuerdo al artículo 5 de la Ley ya mencionada²⁵, es posible mediar en las siguientes materias:

²⁴Gordon, Thomas, *Maestros eficaz y técnicamente preparados*, México, Editorial Planeta, 2009, p. 37.

²⁵Ley de justicia alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Gaceta oficial del Distrito Federal 08 de febrero de 2011).

- a) Civil, las controversias que deriven de relaciones entre particulares, sean personas físicas o morales, en tanto no involucren cuestiones de derecho familiar.
- b) Mercantil, las que deriven de relaciones entre comerciantes, en razón de su participación en actos de comercio, considerados así por las leyes correspondientes.
- c) Familiar, las controversias que deriven de las relaciones entre las personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; así como los que surjan de esas relaciones con terceros.
- d) Penal, en el marco de la justicia restaurativa, las controversias entre particulares originadas por la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal, siempre que se persiga por querrela de parte ofendida y en cualquier caso no considerado grave perseguible de oficio, en cuanto a la reparación del daño.
- e) Justicia para adolescentes, en el marco de la justicia restaurativa, en las controversias originadas por las conductas tipificadas como delitos en las leyes penales del Distrito Federal, ejecutadas por las personas mayores de doce años y menores de dieciocho años de edad, siempre que dichas conductas no sean consideradas como delitos graves.

De forma adicional a las materias que la Ley específica, la mediación se desarrolla con éxito en otros ámbitos como son el escolar, el comunitario, el médico y el laboral, entre otros.

En los diferentes campos mencionados se ha podido constatar que cuando las experiencias del proceso son reconocidas como positivas por los medidos, éstos suelen llevarlas a otros espacios relacionales en sus contextos de vida y con ello aumentan las posibilidades de acceder a niveles superiores del desarrollo dialógico de la personalidad moral.

III. Conclusiones

Se puede decir que la mediación se presenta como una oportunidad para que los involucrados en un conflicto retomen la comunicación, a través de un diálogo que les permita reconocerse como seres holísticos; incorporando en este proceso de comunicación tanto su razón como sus emociones. La guía atinada del mediador propicia que este diálogo se establezca en las mejores condiciones, ya que los individuos tienen la oportunidad de escucharse mutuamente y reflexionar sobre los sistemas de creencias y valores que los definen y que, muchas veces, les impiden una sana convivencia: esto les permite co-construir las propuestas de solución a su conflicto y asumir los compromisos pactados.

Los factores que indican que la mediación es una oportunidad para construir la personalidad dialógica de los individuos que en ella intervienen y llevarlos a niveles superiores de desarrollo moral son:

- a) El cambio paradigmático de percepción del conflicto; se le deja de percibir como una lucha de poderes, para visualizarlo como una oportunidad de crecimiento de los individuos en él involucrados.
- b) La clarificación y reflexión acerca de los sistemas de creencias y valores que inciden en el proceso evolutivo del conflicto.
- c) El reconocimiento del individuo como ser integral en el que se asume como un ente bio-psico-social-espiritual; reconociendo sus emociones.
- d) El particular clima que se propicia en el proceso, al sentar las bases en que se llevarán a cabo las sesiones de mediación, teniendo como guía los principios rectores de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.
- e) La posibilidad de replicar en múltiples situaciones de vida las conductas y acciones que se reconocieron como valiosas durante el proceso de mediación.

A lo largo de la mediación los individuos realizan una multiplicidad de procesos cognitivos, por medio de los cuales tienen la posibilidad de trascender a los diferentes niveles de desarrollo dialógico de su personalidad moral. Al ubicarse en un estadio superior los implicados en la mediación se llevan consigo el bagaje que les permitirá construir diálogos propositivos en sus diferentes relaciones de vida.

Recibido: 17-01-2013

Aprobado: 19-07-2013